

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 198/19

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

Ерісто

RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 20/19 de este Juzgado, seguida a instancia de SANDRA GÓMEZ HERNÁNDEZ contra JEMAR HOSTELERÍA AVILEÑA S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En ÁVILA, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de SANDRA GÓMEZ HERNÁNDEZ, frente a JEMAR HOSTELERÍA AVILEÑA S.L., por //2.623,76.- euros de principal, y //419.- euros provisionales de intereses que, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y 4.º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los 3 DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. consignará //25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, n.º 0293-0000-64-0020-19 indicando en el concepto: "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DECRETO

En ÁVILA, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a JEMAR HOSTELERÍA AVILEÑA S.L., por la cantidad reclamada de principal e intereses devengados, hasta la fecha de la demanda.
- Requerir a JEMAR HOSTELERÍA AVILEÑA S.L., a fin de que en 5 DÍAS, manifieste relacionadamente bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele multas coercitivas periódicas.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

IMPUGNACIÓN: Contra el presente cabe recurso directo de revisión en este juzgado en los **3 DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

Y para que sirva de notificación a JEMAR HOSTELERÍA AVILEÑA S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.